



FIRMAT PER

Regidora Delegada de Fira, Festes i Tradicions
Àngels MUÑOZ ROVIRA
31/10/2025 13:14

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES ASOCIATIVAS DEL MUNICIPIO EN EL ÁMBITO CULTURAL, FESTIVO Y TRADICIONAL

Vista la Ordenanza reguladora de las bases que tienen que regir la concesión de subvenciones a entidades asociativas de carácter cultural, festivo y tradicional del municipio de Ontinyent, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria de fecha 2 de mayo de 2024, y publicada íntegramente en el BOPV n.º 155 de 12 de agosto de 2024.

De acuerdo con lo que disponen las mencionadas bases reguladoras y, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento para la concesión de subvenciones se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por la Junta de Gobierno Local.

1. OBJETO Y FINALIDAD

Convocar, para el ejercicio 2025, en régimen de concurrencia competitiva, las ayudas a entidades asociativas de carácter cultural, festivo y tradicional del municipio de Ontinyent, con el fin de colaborar económicamente en la financiación de sus actividades propias y en el mantenimiento por parte de estas asociaciones de las tradiciones locales, introduciendo la participación equilibrada de mujeres y hombres en su actividad habitual, de acuerdo con el que disponen las bases reguladoras en vigor.

2. NATURALEZA DE LA SUBVENCIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

Las ayudas se concederán para la financiación de gastos corrientes, vinculadas a la actividad general de la asociación o a una actividad concreta, de acuerdo con la memoria que presente la entidad, y se considerarán renta a los efectos del Impuesto sobre Sociedades.

Estas ayudas tienen carácter voluntario y eventual, son libremente revocables y reducibles en los supuestos previstos por la normativa de subvenciones, no generan ningún derecho a la obtención otras subvenciones en años posteriores y no se pueden alegar como precedente.

La concesión de las subvenciones se sujetará a lo dispuesto en la normativa siguiente:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y su Reglamento de desarrollo (RD 887/2006, de 21 de julio).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL).
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto, el Plan Estratégico de Subvenciones vigente y el resto de disposiciones del ordenamiento jurídico que resultan de aplicación.





FIRMAT PER

Regidora Delegada de Fira, Festes i Tradicions
Àngels MUÑOZ ROVIRA
31/10/2025 13:14

3. CUANTÍA Y CONDICIONES DE LAS AYUDAS

El crédito presupuestario total destinado a esta convocatoria será de 20.000 €, que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria n.º 51500 33804 48000 del Presupuesto municipal de 2025 (RC n.º 12025000033552 firmado en fecha 23-10-2025).

La cuantía máxima de la subvención otorgada a cada entidad podrá llegar hasta el 100% del coste de las actividades indicadas en la memoria, con el límite máximo por entidad de 3.000 €. En todo caso, se establece un importe mínimo de 400 euros, siempre que esté debidamente acreditado en la memoria de actividades.

El número total de subvenciones a conceder quedará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente disponible con cargo a la aplicación indicada anteriormente, otorgándose en función de la baremación obtenida y siguiendo los criterios establecidos en el apartado 7.

Estas ayudas son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, provenientes de cualquier otra administración o entes públicos o privados, siempre que la suma total de las ayudas no supere el coste de la actividad subvencionada.

4. ENTIDADES BENEFICIARIAS

Tendrán la consideración de entidades beneficiarias las entidades asociativas de carácter cultural, festivo y tradicional, incluidas dentro de la Comisión de Fiestas, Patrimonio y Cultura Popular del Consejo de Cultura, legalmente constituidas y que tengan sede abierta en Ontinyent y estén inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones desde al menos 1 año antes a la fecha de publicación de la convocatoria y con sus datos actualizados en 2025 (artículo 236.1 del ROF).

No podrán ser beneficiarias las entidades en las que concurra alguna de las condiciones siguientes:

- a) Que estén incurso en alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- b) Que mantengan en vigor algún convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Ontinyent que incluya algún tipo de subvención por parte de este.
- c) Que sean entidades dependientes o que tengan algún tipo de vinculación con otras entidades que hayan solicitado estas ayudas o tengan convenio de colaboración.
- d) Aquellas entidades que tengan por justificar una subvención concedida anteriormente por el Ayuntamiento o sobre las cuales haya recaído una resolución de pérdida total de la subvención correspondiente a la anualidad 2024, por incumplimiento de las condiciones establecidas en el momento de su concesión.

5. OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

Las entidades beneficiarias tendrán que cumplir con las obligaciones señaladas en las bases reguladoras, en la presente convocatoria, en la resolución de concesión, y con las obligaciones fijadas en la Ley 38/2003 General de Subvenciones y, en concreto:





FIRMAT PER

Regidora Delegada de Fira, Festes i Tradicions
Àngels MUÑOZ ROVIRA
31/10/2025 13:14

- Cumplir el objetivo y realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- Justificar la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión de la subvención, en los términos establecidos en las bases reguladoras y en la presente convocatoria.
- Haber actualizado los datos de inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones, tal como se prevé en el artículo 236.1 del ROF.
- Comunicar al Ayuntamiento de Ontinyent la obtención otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financian las actividades subvencionadas.
- Acreditar, antes de dictarse la propuesta de resolución de la concesión, y en el momento de justificación de la subvención, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social, y que no incurre en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiaria de la subvención, establecidas en el artículo 13 de la LGS.
- Dar adecuada difusión a la concesión de la subvención, haciendo constar como concedente al Ayuntamiento de Ontinyent, así como a la cantidad otorgada y su finalidad. Preferiblemente esta difusión se hará en la web o redes sociales de la entidad subvencionada.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 37 de la LGS.

6. ACTIVIDADES Y GASTOS SUBVENCIONABLES

Serán subvencionables los programas de actividades a desarrollar por las entidades de carácter cultural, festivo y tradicional de la ciudad de Ontinyent que sean propias de su funcionamiento, y referidos a proyectos de promoción y fomento de la actividad cultural, festiva y tradicional en la ciudad de Ontinyent, dinamización cultural, así como acciones de promoción de la ciudad en el ámbito de la cultura y las fiestas locales.

El programa de actividades subvencionables tiene que tener las características siguientes:

- Mostrar un claro interés social y de dinamización cultural, festiva y tradicional.
- Tiene que ser desarrollado en la ciudad de Ontinyent.
- Tiene que contener una relación detallada de todas las actividades que está previsto realizar en el periodo para el cual se solicita la subvención.
- Tiene que aportar el presupuesto detallado de ingresos y gastos de las actividades para las cuales solicita la subvención.

Los gastos que se podrán subvencionar tendrán que responder a alguno de los conceptos siguientes:

- Gastos de alquiler de las instalaciones de la asociación.





FIRMAT PER

Regidora Delegada de Fira, Festes i Tradicions
Àngels MUÑOZ ROVIRA
31/10/2025 13:14

- Gastos de electricidad, teléfono e internet satisfechas por la asociación.
- Gastos de personal contratado por la asociación (salarios y Seguridad social, se excluyen dietas y otros conceptos retributivos).
- Gastos directos vinculados a la realización de las actividades incluidas en el programa (materiales, difusión, ponentes, etc...).

No se podrán subvencionar en ningún caso los gastos derivados de celebraciones gastronómicas ni gastos suntuarios, ayudas o premios de la entidad beneficiaria a terceros, u otros similares.

Los gastos en inversiones (material inventariable, equipación informática, etc) no podrán superar en ningún caso la cuantía de 1.000,00 € anuales.

El IVA no será subvencionable en el supuesto de que sea deducible o compensable en las declaraciones fiscales de la entidad beneficiaria.

Los gastos se tendrán que realizar durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025.

7. CRITERIOS DE VALORACIÓN (máximo 70 puntos)

Para el otorgamiento de la subvención se aplicarán los criterios de valoración siguientes:

A) Presupuesto total ejecutado de la asociación del ejercicio 2024, con un máximo de 20 puntos:

De 0 a 1.000 €	2 puntos
De 1.001 a 3.000 €	4 puntos
De 3.001 a 5.000 €	6 puntos
De 5.001 a 7.000 €	8 puntos
De 7.001 a 10.000 €	10 puntos
De 10.001 a 20.000 €	12 puntos
De 20.001 a 40.000 €	16 puntos
Más de 40.000 €	20 puntos

B) Programa de actividades para las cuales solicita la ayuda, con un máximo de 40 puntos:

b.1) Coste de las actividades previstas (máximo 5 puntos):

Hasta 3.000 €	1 punto
De 3.001 a 10.000 €	3 puntos
Más de 10.000 €	5 puntos

b.2) Calidad de las actividades propuestas (máximo 15 puntos).

Se valorará hasta 15 puntos teniendo en cuenta que las actividades propuestas consideren los aspectos siguientes y su repercusión en la ciudad:

- Se realizan en diferentes lugares o barrios de la ciudad.





FIRMAT PER

Regidora Delegada de Fira, Festes i Tradicions
Àngels MUÑOZ ROVIRA
31/10/2025 13:14

- Tener un Protocolo de acoso sexual y por razón de sexo.
- Están abiertas en toda la población.
- Promueven la interacción o colaboración entre diferentes entidades/colectivos locales.
- Actividades innovadoras (no se han realizado antes en Ontinyent).
- Contribuyen a promocionar la ciudad de Ontinyent fuera del municipio.
- Contribuyen al mantenimiento de las tradiciones y promueven el uso del valenciano.

b.3) Disponer de un espacio museístico destinado a mostrar la cultura, las fiestas y las tradiciones de Ontinyent así como una programación estable de visitas guiadas en el espacio mencionado anteriormente (5 puntos).

b.4) Capacidad de convocatoria, número aproximado de asistentes a la actividad (máximo 15 puntos):

Hasta 1.000 personas	3 puntos
Hasta 3.000 personas	6 puntos
Hasta 6.000 personas	10 puntos
Más de 6.000 personas	15 puntos

C) Nivel de autofinanciación de la asociación en el ejercicio 2024 (recursos propios sobre el presupuesto total), máximo 10 puntos:

Hasta el 25% de recursos propios	2 puntos
Hasta el 50% de recursos propios	6 puntos
Más del 50% de recursos propios	10 puntos

Las propuestas que no llegan a un mínimo de 7 puntos serán desestimadas.

Para calcular el importe de la subvención se sumarán todos los puntos obtenidos y se obtendrá el valor económico de cada punto dividiendo el 100% del crédito presupuestario entre los puntos totales obtenidos por todas las entidades solicitantes. El valor de cada punto se multiplicará por los puntos obtenidos por cada una de las entidades, redondeándose a la baja para evitar los céntimos y de esta forma se obtendrá el importe a conceder a cada entidad con las limitaciones indicadas en su punto 3 de esta convocatoria.

Los criterios tenidos en cuenta en la valoración para el otorgamiento de la ayuda se tendrán que respetar en el momento de la justificación, de forma que si esta no coincide con el que se ha valorado, se recalculará el importe de la subvención en función de la documentación aportada y se reducirá de manera proporcional a la diferencia que resulte.

8. INICIACIÓN, TRAMITACIÓN, INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN





FIRMAT PER

Regidora Delegada de Fira, Festes i Tradicions
Àngels MUÑOZ ROVIRA
31/10/2025 13:14

El procedimiento de concesión de las ayudas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva de acuerdo con el Capítulo II del Título I de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, mediante la aplicación de los criterios que se detallan en el punto anterior. El procedimiento se iniciará siempre de oficio, mediante convocatoria aprobada por la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el contenido del artículo 23.2 de la Ley General de Subvenciones. La convocatoria, una vez aprobada, se publicará de acuerdo con lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003 y, en concreto, en la Base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS), que trasladará un extracto de la convocatoria al Boletín Oficial de la provincia de València, al tablón de anuncios del Ayuntamiento y a la página web municipal: www.ontinyent.es.

El órgano competente para la instrucción será el Servicio de Feria, Fiestas y Tradiciones que, como órgano gestor, realizará de oficio todas las actuaciones que estimo necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de las cuales tenga que formularse propuesta de resolución de acuerdo con el artículo 24 de la LGS.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, este órgano procederá a su estudio y al examen de la documentación presentada. En caso de detectarse alguna solicitud que no reúna los requisitos exigidos, se requerirá a la persona solicitante para su enmienda en un plazo de 10 días hábiles, indicándole que, si no lo hiciera, se entenderá que ha desistido en su solicitud, de conformidad con lo que dispone la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El órgano instructor, una vez comprobados los aspectos anteriores, procederá a valorar las solicitudes presentadas según los criterios que se indican en las bases reguladoras y en la convocatoria, realizando un informe con el resultado de la valoración en el cual se hará constar también que, de la información que se encuentra en poder del órgano instructor, se desprende que los sujetos beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las subvenciones. Este informe se trasladará a la Comisión Evaluadora, que estará integrada por el técnico del Departamento de Cultura, por la técnica del Departamento de Igualdad, por el Promotor Lingüista y una persona del departamento de Gastos vinculada al Área de subvenciones, la cual formulará una propuesta de concesión debidamente motivada, que será elevada al órgano competente para resolver.

La resolución, que tendrá que ser motivada, será adoptada por la Concejalía Delegada del Área de Cultura, Educación, Deportes y Juventud, y contendrá la relación de las entidades beneficiarias de las subvenciones, con indicación del importe de la ayuda que se concede así como las solicitudes desestimadas con indicación del motivo.

La resolución provisional de las ayudas se notificará a las personas interesadas en los términos establecidos en la Ley 39/2015, y se dispondrá de un plazo de audiencia de 10 días, a contar desde su notificación, para presentar las alegaciones que consideran oportunas. Si no se presentan alegaciones, la resolución se considerará automáticamente definitiva. En caso contrario, estas se resolverán mediante resolución de la Concejalía Delegada del Área de Cultura, Educación, Deportes y Juventud.

La publicidad de las ayudas concedidas se realizará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en la página web municipal y en la Base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS).





FIRMAT PER

Regidora Delegada de Fira, Festes i Tradicions
Àngels MUÑOZ ROVIRA
31/10/2025 13:14

El plazo máximo para resolver, notificar y publicar las subvenciones concedidas no podrá exceder el día 30 de diciembre de 2025. Transcurrido el mencionado plazo sin haber notificado ninguna resolución por parte de la administración se tendrá que entender que ha sido denegada tácitamente.

La resolución definitiva de concesión pone fin a la vía administrativa. Contra el mencionado acuerdo se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al día de la recepción de la notificación, de conformidad con el que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las AAPP, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de València, de conformidad con el que disponen los artículos 8, 10, 14 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa, dentro del plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al día de la recepción de la notificación, sin perjuicio de que se pueda ejercer cualquier otro recurso que sea procedente.

9. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y PLAZO

Las solicitudes se presentarán de forma telemática a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Ontinyent (<https://ontinyent.sedelectronica.es/info.0>), de acuerdo con el que dispone el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, utilizando el certificado digital de firma electrónica de la entidad solicitante.

Las solicitudes se realizarán mediante el correspondiente formulario normalizado de solicitud, a través del trámite específico que conste en la Sede Electrónica, y tendrán que acompañarse de la documentación siguiente:

- a) Memoria detallada de las actividades que se pretende desarrollar, firmada por una persona representando de la entidad.
- b) Certificación del presupuesto de gastos e ingresos detallado de la entidad asociativa, firmada el órgano correspondiente.
- c) Declaración jurada de cumplir todos los requisitos para ser beneficiario de una subvención pública donde se incluya estar al corriente en las obligaciones tributarias con la AEAT y con la Seguridad Social, autorizando al Ayuntamiento para su verificación.
- d) Declaración responsable relativa al IVA soportado, según modelo normalizado.
- e) Documento de domiciliación bancaria de la cuenta bancaria en que se pretenda el ingreso de la ayuda (Ficha de mantenimiento de terceros) en caso de modificación de la cuenta respecto a ejercicios anteriores.
- f) Cuenta de resultados del año anterior, aprobado por el órgano competente.
- g) Documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos contemplados en los apartados B y C de la cláusula 7.

El Ayuntamiento comprobará de oficio los extremos siguientes:

- Que la entidad no tiene deudas con la Hacienda Municipal.





FIRMAT PER

Regidora Delegada de Fira, Festes i Tradicions
Àngels MUÑOZ ROVIRA
31/10/2025 13:14

- Que la entidad no tiene por justificar subvenciones concedidas anteriormente por este Ayuntamiento.

- La existencia de algún convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Ontinyent que incluya algún tipo de subvención por parte de este, que esté en vigor durante el periodo subvencionado.

El plazo para presentar las solicitudes será de 10 días hábiles a contar desde la publicación del extracto de la presente convocatoria en el BOP de la provincia de València.

10. JUSTIFICACIÓN

Finalizada la actividad subvencionada, las entidades beneficiarias tendrán que justificar ante el Ayuntamiento la realización de esta mediante la presentación de los documentos siguientes a través de la Sede Electrónica. Respecto a la aportación de documentos que requieran de firma, esta tendrá que ser mediante certificado electrónico, y no se admitirán documentos escaneados con firma manual:

l) Para subvenciones el importe de las cuales no supere los 3.000,00 €, se presentará la documentación siguiente, en el plazo máximo de un mes desde la finalización de la actividad, sin exceder, en ningún caso, el 31 de enero de 2026:

- Declaración responsable en el modelo normalizado. Los datos sobre ingresos y gastos tendrán que estar desglosadas y, en el supuesto de que sean inferiores a los aportados en la solicitud, se podrá reducir la subvención en el mismo porcentaje que el presupuesto no ejecutado.

- Facturas u otros documentos acreditativos de los gastos de la actividad subvencionada por, al menos, el importe provisional de la ayuda. Si se trata de facturas, estas tienen que cumplir los requisitos previstos en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre (BOE de 1-12-12), y no se podrán sustituir por simples recibos, albaranes u otros documentos similares, y tendrán que haber sido emitidas en 2025.

- Relación de facturas presentadas y de gastos de personal, en su caso, en el modelo normalizado, donde se certifique que estas facturas no han sido presentadas o no se presentarán para justificar otras subvenciones o, en su caso, en qué porcentaje se imputa a esta subvención, y declaración relativa a si el IVA es o no deducible.

Los gastos justificados tendrán que haberse realizado en 2025, y tendrán que estar pagados en el momento de la justificación al menos en el importe equivalente a la subvención concedida, acreditándolo mediante recibos o copia de la transferencia realizada. No se admitirán pagos en efectivo que superan el importe de 1.000,00 euros o cuantía que legalmente se fije.

No se admitirán justificantes de gastos de inversión, ni de amortización o pago de préstamos (capital e intereses) pero sí de amortizaciones de inversiones, siempre que estén previstas en el presupuesto inicial y no suponen más de un 13% del coste total.

- Memoria descriptiva de la actividad: Se identificarán las actividades realizadas, la fecha de ejecución, los resultados y el número de participantes, y tendrá que ser congruente con la documentación presentada por la entidad en la solicitud de la subvención.





FIRMAT PER

Regidora Delegada de Fira, Festes i Tradicions
Àngels MUÑOZ ROVIRA
31/10/2025 13:14

- Difusión explícita y pública de la concesión de la ayuda: Se presentará la documentación que lo justifique, indicando como mínimo la entidad concedente (Ayuntamiento de Ontinyent), importe recibido y actuación subvencionada. La difusión se realizará preferentemente a través de la página web o de las redes sociales de la entidad.
- En caso de personas jurídicas en que al menos el 40% de los ingresos de la entidad procedan de subvenciones públicas, siempre que superan los 5.000 euros, se tendrá que aportar declaración jurada de haber cumplido las obligaciones de transparencia fijadas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Relación de todas las subvenciones concedidas en el ejercicio por entidades públicas o privadas, con indicación de la entidad concedente y el importe.
- Cualquier otro justificante que se requiera expresamente en cualquier momento del procedimiento.
- En el supuesto de que los gastos e ingresos sean inferiores a los aportados o varíe el porcentaje de autofinanciación se reducirá la subvención si se modifica la puntuación otorgada según el apartado 7 anterior.

En todo caso, tendrán la consideración de gastos subvencionables las que reúnan las características siguientes:

- Respondan de manera indudable a la naturaleza de la actividad subvencionada.
- Resultan estrictamente necesarias.
- Se realizan en el plazo establecido.

II) Para subvenciones superiores a los 3.000,00 € tienen que aportar, además de la documentación anterior, la que se indica a continuación, en el plazo máximo de 3 meses desde la finalización de la actividad, sin exceder, en ningún caso, el 31 de marzo de 2026:

- Cuenta de resultados de la actividad concreta subvencionada suscrita por el autor de la declaración responsable, que tendrá que estar aprobada por el órgano competente de la entidad.
- En caso de que la subvención otorgada contemple todas las actividades generales de la asociación, se presentará Cuenta de resultados de la asociación y Balance de situación de la entidad relativos al año subvencionado, aprobados por el órgano competente de la entidad. En caso de que las cuentas presentadas sean de periodo diferente al año natural habrá que indicar el periodo que comprenden. Se tendrá que indicar a qué fecha se realiza el balance en caso de ser diferente al 31 de diciembre por tenerlo la entidad establecido así en sus estatutos.

11. PAGO

Una vez se haya presentado adecuadamente la justificación de la ayuda concedida en los términos indicados en la cláusula anterior y, previo informe de fiscalización de la Intervención Municipal, se procederá al abono de la subvención concedida por





FIRMAT PER

Regidora Delegada de Fira, Festes i Tradicions
Àngels MUÑOZ ROVIRA
31/10/2025 13:14

transferencia bancaria a la cuenta indicada en el mantenimiento de terceros de este Ayuntamiento.

Se podrá anticipar el 50% del importe de la ayuda concedida, previa solicitud debidamente motivada de la entidad beneficiaria.

12. MINORACIÓN, RESOLUCIÓN Y REINTEGRO DE LA AYUDA CONCEDIDA

El importe de la ayuda concedida podrá reducirse o anularse, con la audiencia previa de la entidad beneficiaria, por el total o parcial incumplimiento de las bases reguladoras, de la convocatoria o de cualquier otra disposición aplicable, ya sea estatal, autonómica o local.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de una cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada (artículo 19.3 de la Ley 38/2003). En este caso se minorará el importe concedido en el exceso.

El importe de la ayuda concedida también será reductible, con la audiencia previa de la entidad beneficiaria, por las causas siguientes:

- La disminución del importe de los gastos justificados en relación con las previstas en la solicitud.
- La realización de gastos que no tengan la consideración de subvencionables, como gastos suntuarios, ayudas del sujeto beneficiario a terceros u otros similares.
- La concesión otras ayudas a la misma entidad beneficiaria en el mismo ejercicio, incluyendo las indirectas o las concedidas en especie.

Será procedente, así mismo, el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente cuando concurren las causas legalmente establecidas en los artículos 36 y 37 de la LGS.

De conformidad con el artículo 90 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la LGS, la subvención podrá ser devuelta de forma voluntaria por las entidades beneficiarias, previo escrito presentado a través del registro de entrada, que será contestado por el departamento gestor con indicación de los intereses meritos que correspondan.

Será aplicable el régimen de infracciones y sanciones regulado en el Título IV de la Ley General de Subvenciones.

13. FISCALIZACIÓN

Esta subvención será objeto de fiscalización previa limitada y control financiero por parte de la Intervención municipal, de conformidad con el acuerdo del Pleno de implantación de la fiscalización previa de los gastos. La persona o entidad beneficiaria de las ayudas tiene la obligación de poner a disposición de la Intervención municipal la información que le sea requerida para este fin.





FIRMAT PER

Regidora Delegada de Fira, Festes i Tradicions
Àngels MUÑOZ ROVIRA
31/10/2025 13:14



NIF: P4618600C

Servei de Fira, Festes i Tradicions

Expedient 2510942W

Ontinyent,
Documento firmado electrónicamente al margen.
El concejal delegado del Área de Cultura, Educación, Deportes y Juventud.
(Decreto de Alcaldía 2045/2023, de 19 de junio).



AJUNTAMENT D'ONTINYENT

Codi Segur de Verificació: 4VAA AX77 7DDM QXA4 H3EM

CONVOCATORIA SUBVENCIONES FESTIVAS - SEFYCU 7365712

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://ontinyent.sedipualba.es/>